

ALBERTO LISTA Y EL ORIGEN DEL GOBIERNO REPRESENTATIVO

ALBERTO LISTA AND THE ORIGIN OF THE REPRESENTATIVE GOVERNMENT

Manuel Carbajosa Aguilera

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
manuelcarbajosa@hotmail.com

Recibido: octubre de 2016
Aceptado: diciembre de 2016

Palabras clave: Alberto Lista, gobierno representativo, civilización, liberalismo doctrinario.
Keywords: Alberto Lista, representative government, civilization, doctrinaire liberalism.

Resumen: A lo largo de sus artículos políticos publicados en *El Espectador sevillano* (1809-1810) y sobre todo en *El Censor* (1820-1822), Alberto Lista va a aportar su Teoría de la moderación política al acervo ideológico del primer liberalismo español. El presente artículo analiza una idea esencial sobre la que se asienta su liberalismo doctrinario: la concepción del gobierno representativo como fruto de la civilización y no de teorías abstractas.

Abstract: Along his political articles published in *El Espectador sevillano* (1809-1810) and especially in *El Censor* (1820-1822), Alberto Lista is going to contribute his Theory of the political moderation to the ideological tradition of the first Spanish liberalism. The present article analyzes an essential idea on which one agrees his doctrinaire liberalism: the conception of the representative government like consequence of the civilization and not of abstract theories.

1. Introducción

En la España del Trienio Liberal (1820-1823) un significativo grupo de antiguos afrancesados va a proponer la apertura de un nuevo espacio político a la derecha del liberalismo moderado de raíz gaditana, caracterizado por ofrecer una fórmula de equilibrio y colaboración entre el principio monárquico (representado por la Corona) y el principio representativo (encarnado en las Cortes), con el objetivo de alcanzar una situación viable de estabilidad política e institucional. Con este propósito, y ante las dificultades para poder participar activamente en la vida política, el grupo va a recurrir al uso de la prensa, sobresaliendo en este aspecto el semanario *El Censor*, al frente de cuya parte

política se encuentra la figura de Alberto Lista¹.

Junto con el precedente de *El Espectador sevillano* (1809-1810), Lista va a desarrollar una Teoría de la moderación política a través de sus escritos periodísticos en *El Censor* (1820-1822), exponiendo un conjunto de reflexiones teórico-constitucionales que constituyen las bases de nuestro liberalismo doctrinario².

Lista pretenderá hacer de la política una “*aritmética moral*”, convencido de que las pasiones en esta materia desembocan en dos irracionalismos inevitables, en los

1. Vid. ELORZA, Antonio: “La ideología moderada en el trienio liberal”, en *Cuadernos hispanoamericanos*, núm. 288, junio 1974, pp. 592 y ss. FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: “La influencia de Francia en los orígenes del constitucionalismo español”, (19. Abril 2005) en *Forum historiae iuris*, (<http://www.forhistiur.de/es/2005-04-sarasola/?l=es>), § 64 y ss. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “*Liberales y Liberalismo* en España, 1810-1850. La forja de un concepto y la creación de una identidad política”, en *Revista de Estudios Políticos*, n.º. 134, Madrid, diciembre 2006, pp. 159 y ss. LÓPEZ TABAR, Juan: “Por una alternativa moderada. Los afrancesados ante la Constitución de 1812”, en *Cuadernos dieciochistas*, núm. 12, 2001, pp. 79-100. BUTRÓN PRIDA, Gonzalo: “Cádiz traicionada: El cuestionamiento de la Constitución de 1812 y la inspiración de una política de moderación en España (1814-1823)”, en BUTRÓN PRIDA, Gonzalo y RAMOS SANTANA, Alberto (eds.): *Cádiz, escuela política: Hombres e ideas más allá de 1814*, Madrid, Sílex, 2016, pp. 189-212.

2. Su prestigio de publicista teórico-constitucional será reconocido tanto por liberales (LE BRUN, Carlos: *Retratos políticos de la Revolución de España*, Filadelfia, 1826, p. 131), como por reaccionarios (*El Restaurador*, n.º. 68, 13 de septiembre de 1823, p. 627). Para ampliar en este tema vid. CARBAJOSA AGUILERA, Manuel: *Alberto Lista y los orígenes del liberalismo doctrinario en España*, Tesis inédita, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2015, 2 vols.

dos abismos de la época: el despotismo o la anarquía, el Antiguo Régimen o la Revolución³. La finalidad esencial de sus reflexiones descansa en la idea de hacer de la filosofía política una “*cultura del entendimiento*”, expresión que Alberto Lista utiliza ya en la temprana fecha de noviembre de 1809, en Sevilla, cuando alboreaban los primeros signos de las dos Españas que van a marcar nuestra historia contemporánea:

“Las ciencias serán las bienhechoras de todas las naciones, y los pueblos más lejanos gozarán las luces de la filosofía política, que no es otra cosa sino la *cultura del entendimiento* aplicada a la felicidad de los hombres”⁴.

2. Los arraigos del pensamiento

El pensamiento político de Alberto Lista parte de la consideración de que el individuo nace en sociedad, no aisladamente. Por tanto, toda conceptualización sobre el individuo debe estar relacionada con factores sociales, lo que implica su necesaria vinculación con referentes reales y no abstractos. No existe el individuo como entidad abstracta, sino concreta;

3. Vid. LISTA, Alberto: “Constitution de la nation française, avec un essai de traité et un recueil de pièces correlatives; par le comte Lanjuinais, pair de France, membre de l’Institut, etc. 1819”, *EL CENSOR*, t. I, n.º. 2, 12 de agosto de 1820, p. 111. LISTA, Alberto: “De los odios nacionales y políticos”, *EL CENSOR*, t. XII, n.º. 68, 17 de noviembre de 1821, p. 100. LISTA, Alberto: “Unión de Portugal y del Brasil”, *EL CENSOR*, t. XVI, n.º. 93, 11 de mayo de 1822, p. 162.

4. LISTA, Alberto: “Continúa el discurso anterior [De la opinión pública]”, *EL ESPECTADOR SEVILLANO* (en adelante, *EES*), n.º. 45, 15 de noviembre de 1809, p.179 (resaltado en el original).

y esa concreción se traduce en la sujeción de las categorías políticas a factores temporales y territoriales, es decir, contextuales, lo que implica que las reflexiones políticas, para ser viables, han de tener en cuenta a la historia y al territorio⁵. Consecuentemente, Lista entiende que el Código constitucional de cada nación es en realidad:

“[...] un compendio de su historia, de su religión, de sus preocupaciones, de sus afectos y de sus esperanzas. No hay legislador tan atrevido que se exponga a dar leyes opuestas al espíritu general de su nación y de su siglo”⁶.

Lista asume que para hacer compatible el orden y la libertad, la monarquía y el Parlamento, es necesario combinar la historia y el progreso, la tradición y las Luces, el espíritu de la nación y el espíritu del siglo⁷.

Considera que el liberalismo está ligado a la esencia de las sociedades europeas, que es fruto de toda su historia antigua y moderna, resultando a su juicio imposible exterminarlo o incluso volver a tiempos pasados puesto que “*el espíritu actual de los pueblos de Europa no puede retrogradar por ningún acontecimiento político*”⁸. Esto le lleva a afirmar que:

5. Vid. LISTA, Alberto: “Estado de las ideas constitucionales en Europa en febrero de 1821”, *EL CENSOR*, t. VI, nº. 32, 10 de marzo de 1821, pp. 93-94.

6. LISTA, Alberto: “De los estados generales comparados con las Cámaras representativas”, *EL CENSOR*, t. VIII, nº. 45, 9 de junio de 1821, p. 162.

7. Vid. LISTA, “Concluye el discurso sobre el espíritu público de las naciones”, *EES*, nº. 22, 23 de octubre de 1809, p. 86.

8. Vid. LISTA, Alberto: “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, t. VI, nº. 35, 31 de marzo de 1821, pp. 321-322.

“La libertad es el producto de la civilización; para volver a hacernos esclavos, es fuerza restituírnos a la barbarie”⁹.

Como consecuencia de esta primacía sociológica respecto del orden político, Lista señala que:

“Las naciones adelantan no por el sistema del gobierno, sino a pesar del sistema del gobierno”¹⁰.

Por tanto, y en la línea que va desde la *Ideología* a Guizot, la libertad goza de un carácter pre-normativo porque no es fruto de la abstracción teórica, sino de la realidad:

“Los sistemas de leyes no crean la libertad, no hacen más que reglar sus movimientos. La libertad existe ya cuando nacen las constituciones”¹¹.

De este modo, para toda aquella generación, la aventura del derecho natural universal y ahistórico, de las teorías políticas abstractas, ha desaparecido escarmantada por los delirios del Terror; quebrada la inocencia de las Luces –*el sueño de la razón produce monstruos*–, se refugia en la seguridad y el orden del derecho positivo, considerado como reflejo material de un derecho natural que, por la fuerza de las circunstancias, ha devenido nacional e histórico. Moría el siglo XVIII, nacía el siglo XIX.

9. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 330.

10. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 332.

11. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 334. Guizot plantea la preexistencia de la ley suprema de la razón, la verdad y la justicia, vid. GUIZOT, François: *Historia de los orígenes del gobierno representativo en Europa*, introducción de Ramón Punset y traducción de Marceliano Acevedo Fernández, Oviedo, KRK, 2009, pp. 818 y ss.

Para Lista, “los dos fundamentos esenciales de la sociedad [son] la libertad y el orden”¹². Ahora bien, como todo liberal doctrinario, admite el principio según el cual el orden es presupuesto de la libertad, de ahí su preferencia en reforzar al Ejecutivo en detrimento del Legislativo:

“[...] en el sistema liberal la superioridad del gobierno es necesaria, aun para asegurar la libertad, porque no hay libertad sin orden”¹³.

La vida en sociedad requiere unas reglas de convivencia que la doten de un orden que garantice su instinto natural de conservación¹⁴. Lista entiende que ese orden tiene dos planos: el orden social o sociológico (donde residirían la moral, la religión, la historia o la economía) y el orden político (representado por la Constitución y las instituciones), considerando que el

12. LISTA, Alberto: “Causa de la reina de Inglaterra”, *EL CENSOR*, t. IV, n.º. 19, 9 de diciembre de 1820, p. 58.

13. LISTA, Alberto: “De los ministros en el régimen constitucional”, *EL CENSOR*, t. VI, n.º 34, 24 de marzo de 1821, p. 259. Como ha señalado Antonio Rivera García, para el pensamiento moderado “*el principio de orden público es jerárquicamente superior a las libertades individuales*”, RIVERA GARCÍA, Antonio: *Reacción y Revolución en la España liberal*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006, p. 21.

14. La referencia a este instinto conservador de la sociedad es constante en Lista, vid. p. ej. “Del espíritu público de las naciones”, *EES*, n.º. 20, 21 de octubre de 1809, p. 78; “De la reforma de las costumbres”, *EES*, n.º. 23, 24 de octubre de 1809, pp. 89-90; “El Consejo de Estado en la Constitución de la Monarquía española”, *EL CENSOR*, t. I, n.º. 4, 26 de agosto de 1820, pp. 258-259, 270-271; “Revolución de Portugal”, *EL CENSOR*, t. II, n.º. 7, 16 de septiembre de 1820, p. 43; “Del equilibrio europeo”, *EL CENSOR*, t. VIII, n.º. 43, 26 de mayo de 1821, pp. 13-14; “De la legitimidad y de la soberanía”, *EL CENSOR*, t. XII, n.º. 70, 1 de diciembre de 1821, pp. 289-290.

orden político, para ser viable, debe ser reflejo del orden social¹⁵. Este enfoque sociológico de la política es una idea central dentro del pensamiento doctrinario. Así, por ejemplo, para Guizot:

“Sociedad y gobierno son dos hechos que se implican el uno al otro; no hay sociedad sin gobierno lo mismo que no hay gobierno sin sociedad. La idea de sociedad comporta necesariamente la idea de regla, de ley común, es decir, de gobierno”¹⁶.

Asistimos a la priorización de la idea de orden social, de la estabilidad institucional como presupuesto tanto para acometer reformas viables, como para consolidarlas. La necesidad de seguridad y orden como garantes de la libertad supone reforzar el papel del poder constituido frente al poder constituyente, de ahí la obsesión por construir instituciones que permitan aunar orden y libertad salvaguardando el blindaje del poder constituido. Lista habla de:

15. Vid. p. ej. su estudio sobre el espíritu público de las naciones (LISTA, Alberto: “Del espíritu público de las naciones”, *EES*, n.º. 20, 21 de octubre de 1809, pp. 77 y ss., hasta el n.º 22, 23 de octubre de 1809, pp. 85 y ss.), o el relativo a la reforma de las costumbres (LISTA, Alberto: “De la reforma de las costumbres”, *EES*, n.º. 23, 24 de octubre de 1809, pp. 89 y ss., hasta el n.º. 31, 1 de noviembre de 1809, pp. 121 y ss.).

16. GUIZOT, op. cit., p. 143. Según Aurelian Craiutu “*C’était une question particulièrement importante pour Guizot qui affirmait que les institutions politiques dépendaient dans une large mesure de l’ordre social particulier de chaque société, tel qu’illustré par ses moeurs, ses coutumes, ses traditions et ses relations de propriété*”, vid. CRAIUTU, Aurelian: *Le Centre introuvable. La pensée politique des doctrinaires sous la Restauration*, Paris, Plon, 2006, p. 137, (ed. original en inglés: *Liberalism under Siege: The Political Thought of the French Doctrinaires*, Lanham, Maryland, Lexington Books, 2003).

“[...] crear instituciones conservadoras, que contengan a los depositarios de la autoridad en sus justos límites e impidan que el choque de las pasiones no comprometa la tranquilidad pública”¹⁷.

Ahondando en su anti-individualismo, tan característico del liberalismo doctrinario, afirma que:

“El bien debe esperarse de las instituciones, no de los individuos”¹⁸.

Comenzaba la época de la consolidación de la libertad. En esta tarea surgirán los grandes temas de la arquitectura constitucional que van a dominar el pensamiento político durante la primera mitad del siglo XIX.

Así, el orden político parte de la aceptación según la cual la legitimidad del poder se asienta en la distinción entre titularidad y ejercicio de la soberanía. Esto permite asumir la idea de que la soberanía, al pertenecer a la nación, es de titularidad única, pero de ejercicio compartido por unos pocos en equilibrio y sobrevigilancia mutua para evitar la tendencia natural al despotismo por parte de cualquier poder no sometido a límite. Como ya dejaron asentado los *Idéologues*, la titularidad del poder viene de abajo, pero la legitimidad del ejercicio del poder procede de arriba (Cabanis); lo que les lleva a considerar al gobierno representativo como “*la democracia de la razón ilustrada*”, entendiendo en consecuencia que si “*la democracia pura es el estado de la naturaleza bruta; la democracia representativa es el estado de la naturaleza perfeccionada*” (Destutt de

17. LISTA, Alberto: “De la armonía de los poderes constitucionales”, *EL CENSOR*, t. II, n.º 7, 16 de septiembre de 1820, p. 48.

18. LISTA, Alberto: “De la dictadura”, *EL CENSOR*, t. XI, núm. 62, 6 de octubre de 1821, p. 104.

Tracy)¹⁹. Esos pocos que ejercen la soberanía son los representantes de la nación, que a través de un sufragio limitado y del bicameralismo han reservado las instituciones representativas del país legal a una élite de propietarios²⁰.

Este gobierno representativo descansa además sobre una serie de claves fundamentales: la responsabilidad ministerial, el régimen de mayorías o la armonía de los poderes constitucionales²¹. Es el diseño de la *monarquía templada*, donde resalta el protagonismo creciente del Gobierno respecto de los demás poderes del Estado, en cuanto asegura la libertad “*porque no hay libertad sin orden*”²². Por esta razón Lista escribe:

“[...] el ministerio es el verdadero eje de la máquina constitucional y toda gravita sobre él”²³.

Fuera de esta arquitectura política institucional, pero directamente relacionadas con ella, se encuentran la libertad de imprenta, la publicidad de los actos públi-

19. CABANIS y DESTUTT DE TRACY: *Textos políticos de los Ideólogos*, edición y estudio preliminar de María Luisa Sánchez-Mejía, trad. Luis Risco y Ramón Salas, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004, pp. 17-19, 27, 62, 75, 82-83. Tradición seguida por los doctrinarios, vid. p. ej. CRAIUTU, op. cit., pp. 85 y ss.

20. Vid. p. ej., CARBAJOSA AGUILERA, op. cit., t. II, pp. 307 y ss.

21. Vid. p. ej., CARBAJOSA AGUILERA, op. cit., t. II, pp. 345 y ss.

22. Vid. LISTA, “De los ministros en el régimen constitucional”, *EL CENSOR*, VI, 34, op. cit., p. 259. Expresión la de “*monarquía templada o limitada*” que utiliza p. ej., Destutt de Tracy, vid. CABANIS y DESTUTT DE TRACY, op. cit., pp. 88 y ss.

23. LISTA, “De los ministros en el régimen constitucional”, *EL CENSOR*, VI, 34, op. cit., p. 252.

cos y la opinión pública. Para Lista son los pilares fundamentales de fiscalización del orden político, hasta el punto de afirmar que el espíritu público reside en dos instituciones: la representación nacional y la libertad absoluta de la imprenta²⁴.

El análisis de estos temas constituye el núcleo del pensamiento político de Alberto Lista desde 1809 hasta 1822, de un Lista liberal sin ambages, cuyo pensamiento está acompasado con el desarrollo sociológico de su tiempo. Sin embargo, a partir de la década ominosa irá aferrándose a los postulados más conservadores de su ideario hasta quedar desbordado por las nuevas generaciones de los años treinta que, ante el cambio de coordenadas socio-políticas, reclamarán otro liberalismo posible.

3. Una fórmula política para la libertad ordenada: el gobierno representativo

Según Alberto Lista:

“[...] se llama representativo aquel gobierno en el cual cierto **número de ciudadanos escogidos** y libremente nombrados por la nación, intervienen directamente en la formación de las leyes, contienen a la potestad ejecutiva, ya esté en manos de uno solo, ya en las de muchos, dentro de los límites que la Constitución ha puesto a su autoridad, y cuidan de que la ley fundamental sea fielmente observada en todos sus artículos, y de que los derechos de los individuos y los fueros generales de la nación sean religiosamente respetados”²⁵.

24. Vid., p. ej., CARBAJOSA AGUILERA, op. cit., t. II, pp. 467 y ss.

25. LISTA, Alberto: “De las elecciones populares en los gobiernos representativos”, *EL CENSOR*,

Ya en 1809 exponía unos elementos característicos del gobierno representativo, afirmando que “*sin ellos no hay verdadera representación, no hay libertad*”:

I. Establézcanse por leyes claras y terminantes todas las formas bajo las cuales debe organizarse la representación nacional; y no se permita nada a la arbitrariedad del príncipe ni a la de la nación.

II. Jamás se divida la representación nacional en provincias, fáciles de ser tiranizadas sucesivamente.

III. En los estados generales de una nación no debe tener influencia ni el poder ejecutivo, ni ninguna otra persona o corporación, sino solamente la voluntad general de los ciudadanos”²⁶.

Considera en todo caso que la esencia del gobierno representativo se encuentra en la separación de poderes y en la representación²⁷. Dado que “*toda acumulación de los poderes es tiranía*”²⁸, su separación garantiza la fórmula anti-despótica de reconocimiento de una soberanía de titularidad única pero de ejercicio compartido, basado, además, en el equilibrio de poderes (que denomina “*la armonía de los poderes constitucionales*”²⁹) y en la supervigilancia mutua³⁰.

t. X, n.º. 57, 1 de septiembre de 1821, pp. 164-165.

26. LISTA, Alberto: “Continúa el discurso anterior. De la división de los poderes”, *EES*, n.º. 49, 19 de noviembre de 1809, p. 194.

27. LISTA, “El Consejo de Estado en la Constitución de la Monarquía española”, *EL CENSOR*, I, 4, op. cit., p. 260.

28. *Ibid.*

29. LISTA, “De la armonía de los poderes constitucionales”, *EL CENSOR*, II, 7, op. cit., p. 52.

30. LISTA, Alberto: “De la autoridad del pueblo en el sistema constitucional”, *EL CENSOR*, t. II, n.º. 10, 7 de octubre de 1820, p. 273. LISTA, Al-

Lista califica al Poder Legislativo como la “fuente en la actualidad de todos los poderes: porque está íntimamente enlazado con la mayor de todas las fuerzas, que es la opinión pública”³¹, permitiéndole afirmar ya en noviembre de 1809, que “la opinión pública es el órgano de las leyes y el freno de las autoridades”³²; por tanto la Asamblea legislativa representa a la opinión pública nacional. Como para Lista el ciudadano “participa en la legislación por medio de las elecciones y por la opinión pública”³³, señala que la falta de instrucción del pueblo en materia política se presenta como el gran obstáculo para acometer las reformas que están por hacer³⁴. Frente a la “voz popular”, caracterizada por ser fruto de la violencia, el terror, las facciones políticas y la ignorancia, la opinión pública:

[...] se funda sobre el conocimiento íntimo de los ciudadanos, sobre el interés nacional, sobre las ideas de la sana política; se forma, es verdad, con lentitud, porque es preciso que precedan discusiones y aun errores antes que brille la verdad”³⁵.

berto: “Concluye el discurso sobre los gobiernos representativos”, *EES*, n.º. 56, 26 de noviembre de 1809, p. 224.

31. LISTA, Alberto: “De las tribunas nacionales”, *EL CENSOR*, t. III, n.º. 15, 11 de noviembre de 1820, p. 192.

32. LISTA, Alberto: “Concluye el discurso del número anterior [El poder arbitrario es funesto al mismo que lo ejerce]”, *EES*, n.º. 36, 6 de noviembre de 1809, p. 141.

33. LISTA, “Del espíritu público de las naciones”, *EES*, 20, op. cit., p. 78.

34. Vid. LISTA, “Concluye el discurso sobre el espíritu público de las naciones”, *EES*, 22, op. cit., p. 85.

35. LISTA, Alberto: “De la opinión pública”, *EES*, n.º. 38, 8 de noviembre de 1809, pp. 150-151.

Lista entiende que:

“Todos los males del género humano proceden en su raíz de la ignorancia y el error”³⁶.

Ahora bien, dado que la mayor parte de los ciudadanos están ocupados en sus obligaciones domésticas, y que es necesario “que las naciones se instruyan para que sus administradores puedan conducir las a la prosperidad”³⁷, corresponde la misión “de ilustrar a los hombres” a los “sabios”, que, entregados al estudio de las letras, “tienen el caudal necesario de ideas y conocen el método de exponerlas”, de tal modo que “deben ser el primer órgano de la opinión pública; esta es la primera y más sagrada de sus obligaciones: ellos ejercen la magistratura de la enseñanza”³⁸.

En este proceso de implantación del gobierno representativo participan dos tipos de agentes: los agentes morales de la Constitución (es decir, los sabios encargados de ilustrar en política a la población, de instruirlos) y los agentes legales de la Constitución (es decir, aquellos que participan directamente en las instituciones políticas de una sociedad):

“Desengañémonos: es imposible que los agentes *legales* de una Constitución basten solos a formar un pueblo y conducirlo a la

36. LISTA, “De la opinión pública”, *EES*, 38, op. cit., p. 150. En este mismo sentido Destutt de Tracy afirmaba que “*las instituciones solas pueden mejorarse en proporción del aumento de luces en la masa del pueblo*”, en CABANIS Y DESTUTT DE TRACY, op. cit., p. 134.

37. LISTA, Alberto: “Continúa el discurso sobre la opinión pública”, *EES*, n.º. 40, 10 de noviembre de 1809, p. 157.

38. Vid. LISTA, Alberto: “Cómo se forma la opinión pública”, *EES*, n.º. 39, 9 de noviembre de 1809, p. 155.

libertad y a la felicidad; es necesario contar con la influencia de los agentes *morales*, y entre estos, no hay alguno más acomodado a nuestra situación y al estado presente de las costumbres europeas que *la opinión pública*³⁹.

A esos sabios que, como primer órgano de la opinión pública, ejercen *“la magistratura de la enseñanza”*⁴⁰, Lista les hace una recomendación:

“Formemos la opinión pública por medio de escritos; pero que los sabios se abstengan de todo espíritu de partido. El candor y la imparcialidad de la razón deben dirigir las plumas patrióticas”⁴¹.

Derivada de la opinión pública, los dos principales mecanismos garantes del sistema constitucional son, a juicio de Lista, la libertad de imprenta y la publicidad de las sesiones legislativas⁴², lo que le permite afirmar que:

“En el sistema constitucional todos los negocios se ventilan *en el foro*, por decirlo así, y a la vista del pueblo y de la nación”⁴³.

La libertad connatural al gobierno representativo es producto de la civilización⁴⁴; pero no es aquella libertad desquiciada del jacobinismo –Lista habla de *“los deli-*

*rios de la libertad”*⁴⁵ –, sino que pretende ser una libertad reglada, juiciosa, moral e institucional sobre la que se construye el liberalismo doctrinario a uno y otro lado de los Pirineos⁴⁶, respecto de la cual Antonio Elorza señala cuatro niveles: la libertad moral, la libertad natural, la libertad civil y la libertad política. La gran diferencia entre las dos últimas modalidades es que la libertad civil consiste en ser regidos por la ley y no por el capricho de la voluntad de los agentes del poder; mientras que la libertad política supone concurrir directa o indirectamente en la formación de la ley⁴⁷.

Lista afirmará tajantemente:

“[...] la libertad es el imperio de la ley”⁴⁸.

4. El origen del gobierno representativo

Alberto Lista defiende un modelo político basado en el gobierno representativo como fórmula política de racionalización tanto del ejercicio de la libertad como del poder, modelo que describe eclécticamente como *“método de asegurar la libertad y templar el poder de los reyes”*⁴⁹, conformando lo que denomina la *“mo-*

39. LISTA, Alberto: “Continúa la cuestión IX”, *EES*, n.º. 113, 22 de enero de 1810, p. 447 (resaltado en el original).

40. LISTA, “Cómo se forma la opinión pública”, *EES*, 39, op. cit., p. 155.

41. LISTA, Alberto: “Continúa el discurso anterior”, *EES*, n.º. 43, 13 de noviembre de 1809, p. 170.

42. LISTA, “De las tribunas nacionales”, *EL CENSOR*, III, 15, op. cit., p. 183.

43. LISTA, “De la armonía de los poderes constitucionales”, *EL CENSOR*, II, 7, op. cit., p. 50 (resaltado en el original).

44. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 330.

45. LISTA, Alberto: “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, t. I, n.º. 1, 5 de agosto de 1820, p. 43.

46. Vid. GONZÁLEZ MANSO, Ana Isabel: “Los principios políticos de Alberto Lista: un análisis conceptual e histórico”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 152, Madrid, abril-junio 2011, pp. 143-181, en concreto, p. 168.

47. Vid. ELORZA, op. cit., pp. 606-607.

48. LISTA, “De la armonía de los poderes constitucionales”, *EL CENSOR*, II, 7, op. cit., p. 54.

49. LISTA, Alberto: “De los gobiernos representativos”, *EES*, n.º. 48, 18 de noviembre de 1809, p. 190.

narquía templada”, es decir, en palabras de Elorza, “*un régimen constitucional, liberal, asentado sobre el triángulo que componen el gobierno representativo, la opinión pública y los sabios*”, encargados de formar a la opinión pública para que acontezca la renovación política⁵⁰.

La convicción de que el gobierno representativo no es fruto de la abstracción, sino de los progresos de la civilización es defendida por Lista desde las páginas de *El Espectador sevillano* a partir del número 48, de 18 de noviembre de 1809, con el artículo titulado “De los gobiernos representativos”⁵¹. Comienza considerando que las formas de gobierno dependen del grado de civilización de las sociedades:

“Ha sido necesario el transcurso de los tiempos, el adelantamiento de la civilización y la propagación de las luces para llegar a formar un cuerpo completo de leyes capaz de proteger la libertad, de asegurar el orden y de elevar la nación a un alto grado de prosperidad y de gloria”⁵².

Para Lista, las primeras leyes de los hombres serían los “*hábitos nacionales*”, fruto de sus necesidades primitivas, sujetos a los diferentes medios de subsistir y a la diversidad geográfica –“*Los pueblos agricultores tienen diferentes leyes que los errantes, porque sus modos de subsistir no son unos mismos*”–, que se fueron convirtiendo en “*usos y costumbres generales*”⁵³.

50. Vid. ELORZA, op cit., pp. 587-588.

51. Lista aborda la cuestión de los gobiernos representativos a lo largo de los números 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55 y 56.

52. LISTA, “De los gobiernos representativos”, *EES*, 48, op. cit., p. 189.

53. LISTA, “De los gobiernos representativos”, *EES*, 48, op. cit., p. 189.

El origen de las representaciones está ligado, según Lista, a la existencia de las ciudades⁵⁴, engañándose quienes lo sitúan ya “*en los pueblos de la Germania*”, ya en las asambleas medievales, que, apunta, en ningún momento representaron a la nación, sino exclusivamente a sus privilegios⁵⁵.

Blanco White coincidirá en esta línea con Lista en contraposición con los postulados, por ejemplo, de Martínez Marina, que, con el propósito político de proporcionar legitimidad histórica a las Cortes de Cádiz, defendió la idea de unas Cortes medievales populares. En su *Dictamen sobre el modo de reunir las Cortes de España*, escrito en Sevilla el 7 de diciembre de 1809 y publicado en Londres en el número 2 de *El Español*, de 30 de mayo de 1810, Blanco se pregunta de qué sirve buscar leyes constitutivas en la oscuridad de los tiempos fruto del silencio de los historiadores y de la ignorancia general; qué respeto pueden ofrecerle los pueblos, si apenas son conocidas por los eruditos⁵⁶.

54. Vid. LISTA, “De los gobiernos representativos”, *EES*, 48, op. cit., p. 191.

55. Vid. LISTA, “De los gobiernos representativos”, *EES*, 48, op. cit., pp. 190-191. Vid. GONZÁLEZ MANSO, op. cit., p. 160, nota 78.

56. Vid. MORENO ALONSO, Manuel: *El nacimiento de una nación. Sevilla, 1808-1810. La capital de una nación en guerra*, Madrid, Cátedra, 2010, pp. 298-300. BLANCO WHITE, José María: “Dictamen sobre el modo de reunir las Cortes de España”, *EL ESPAÑOL*, t. I, n.º. 2, 30 de mayo de 1810, pp. 83-98. El escrito fue fruto de la comisión de la Universidad de Sevilla organizada para responder a la cuestión planteada por la Junta Central relativa al modo de congregar las Cortes. Blanco formó parte de ella y redactó completamente sus resultados. Destaca la idea según la cual no les corresponde a los reyes la facultad de mudar las basas constitucionales del reino, sino a la nación representada en las Cortes, para lo cual abogó por el papel principal de la opinión nacio-

Guizot, por ejemplo, también criticará a Martínez Marina, respecto del cual escribe que:

“[...] en su *Teoría de las Cortes* quiere encontrar a toda costa en los concilios de Toledo no sólo las cortes españolas de los siglos XIII y XIV, sino también todos los principios, todas las garantías de libertad, todo lo que constituye una asamblea nacional y un gobierno representativo. He demostrado la inverosimilitud moral y la irrealidad histórica de este hecho”⁵⁷.

Hans Juretschke, tan crítico en general con el maestro sevillano⁵⁸, reconocerá sin embargo el contraste entre el constitucionalismo de matiz historicista de Martínez Marina, frente al más moderno de Alberto Lista⁵⁹.

Lista retomó su análisis sobre los orígenes del sistema representativo en *El Censor*⁶⁰.

nal. Por su parte, para un rápido acercamiento a los postulados de Martínez Marina vid. p. ej. RIVERA GARCÍA, op. cit., pp. 41 y ss.

57. GUIZOT, op. cit., p. 483.

58. Vid. JURETSCHKE, Hans: *Vida, Obra y Pensamiento de Alberto Lista*, Madrid, CSIC, 1951, passim.

59. Vid. JURETSCHKE, Hans: *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia. Su génesis, desarrollo y consecuencias históricas*, Madrid, Rialp, 1962, p. 269. Como veremos en este artículo, Lista huye del mito historicista defendiendo la idea de la raíz socio-económica de la libertad. No obstante, y partiendo de la base de que el voto de los procuradores de las ciudades “era un privilegio y no un derecho común”, Lista reconoce que “si hacen fe los documentos [...] tendríamos la gloria de ser los inventores del régimen representativo”; vid. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., p. 39, nota 1.

60. En concreto: “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, I, 1, op. cit., pp. 25-50; “De las antiguas repúblicas”, t. I, n.º. 5, 2 de septiembre

Frente a Montesquieu, señala el papel secundario de los condicionantes climáticos en la organización política de las sociedades, defendiendo por el contrario el protagonismo de los condicionantes morales⁶¹.

Subraya la sencillez de las primeras organizaciones políticas, porque al ser inspiración de la naturaleza, la distribución del poder en los tres ramales monárquico, aristocrático y popular “no fue ni pudo ser en aquellas gentes sin cultura el resultado de teorías políticas”, sino una distribución característica de los primeros períodos de las sociedades en casi todos los pueblos⁶².

Lista cree que el primer modo de gobernarse debió ser democrático: “es decir, todos los padres de familia tuvieron igual parte en la formación de la ley”⁶³. Progresivamente, “la superioridad de talentos, de virtudes o de riquezas, y el respeto inspirado por la naturaleza a una larga edad, o a una numerosa descendencia, produjo cierta consideración hacia los que se distinguían por aquellos títulos entre sus conciudadanos”, dando origen a la aristocracia. A su vez, “el ciudadano que se distinguió entre los mejores obtuvo la confianza pública, fue de hecho ejecutor de las leyes, juez de la nación y comandante de las tropas. El uso, la costumbre o el consentimiento expreso de la comunidad erigió en ley política estas distinciones

de 1820, pp. 335-356; y “Origen del liberalismo europeo”, VI, 35, op. cit., pp. 321-341.

61. Vid. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., pp. 25 y ss.

62. Vid. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., pp. 26-28.

63. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., p. 26.

derivadas de la naturaleza misma de las cosas⁶⁴.

Lista señala cómo progresivamente toda la autoridad fue quedando en manos del Jefe del Estado y de la clase aristocrática⁶⁵, corrompiéndose “aquella primitiva y sencilla CONSTITUCIÓN, que tan ahincadamente reclaman en el día las luces del siglo, los intereses públicos y privados, la experiencia de los males pasados y el temor de los venideros”⁶⁶. Vigilado por la aristocracia, que procuraba invadir “la masa entera del poder”⁶⁷, a los monarcas no les quedó otro recurso para frenarla que atraerse a los pueblos contra el despotismo señorial, so pretexto de promesas de justicia y libertad⁶⁸. Para esta empresa el rey contaba con la gran ventaja de la ignorancia universal, aprovechando el capítulo de las cruzadas para concentrar el poder. Los nobles tuvieron que reclamar capitales para financiar la guerra, para lo cual fueron concediendo fueros y libertades a las poblaciones de su dominio en pago de las sumas adelantadas para la expedición. Estos pueblos se colocaron ansiosamente bajo la jurisdicción real, aumentando el poder de la Corona. Las

cruzadas posibilitaron además el contacto con Grecia y Asia, permitiendo la transmisión cultural, proceso acelerado con el Renacimiento en Italia, la invención de la imprenta y el descubrimiento del nuevo mundo. En aquellos momentos “la anarquía feudal había ya fenecido”⁶⁹. Sin embargo, en contrapartida:

“Los reyes se valieron de los pueblos para abatir la tiranía de los grandes, mas no por eso restablecieron el verdadero gobierno nacional; es decir, aquel gobierno cuyo principio reconocido es que *todo poder dimana de la nación*, y que los magistrados no ejercen su autoridad sino en nombre y a favor de ella”⁷⁰.

El rey reservó a la aristocracia y al clero “riquezas, honores y la influencia moral necesaria para conservar al pueblo a una cierta distancia del trono”, ejerciendo a partir de entonces su poder con independencia respecto de la voluntad de la nación, quedando de este modo los derechos de los pueblos sometidos al despotismo del monarca⁷¹.

Para Lista, la concesión regia a los pueblos de una parte de la administración, aunque simbólica y de “mezquina influencia” en el gobierno (“la libre votación de subsidios y algunas humildes súplicas para la reforma de los abusos”⁷²), supone

64. Vid. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., pp. 26-27.

65. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., p. 29.

66. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., p. 27 (resaltado en el original).

67. Vid. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., p. 29.

68. Vid. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., pp. 32-33.

69. Vid. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., pp. 34-35.

70. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., p. 35 (resaltado en el original).

71. Vid. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., pp. 35-36.

72. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., pp. 37-40.

la base y el fundamento de lo que después se ha denominado “representación nacional”⁷³. La capacidad de acción del pueblo era por tanto muy reducida y no había rastro alguno de poder constituyente, que Lista define como “la facultad de hacer y presentar a la aceptación del pueblo las leyes organizadoras del Estado”⁷⁴. Lista opina, en consecuencia, que:

“[...] representar la voluntad general, comprometer la soberanía, que está toda en la formación de la ley, diputar constantemente la opinión pública en magistrados elegidos bajo formas determinadas, es una ficción política de invención moderna, debida más bien a la casualidad que a la filosofía”⁷⁵.

Alberto Lista recalca que las instituciones políticas deben arreglarse al estado de los pueblos⁷⁶. En la línea de Constant, Lista recomienda, primeramente, que una cosa es que admiremos a los antiguos y otra que aprobemos ciegamente todo cuanto hicieron; y segundo, que sus virtudes no fueron frutos de las instituciones políticas, sino “del principio de vida que, en medio de sus defectos, las animaba a todas ellas; es decir, de la libertad”, respecto de la cual escribe:

“[...] la libertad es la que engendra las virtudes públicas, la que fomenta los talentos, la que inspira el heroísmo, la que crea las artes y las ciencias, la que anima la industria y protege el comercio, la que vivifica las sociedades, y la única que puede ha-

cer a los míseros mortales, sabios, buenos y felices cuanto lo permite su débil y flaca naturaleza”⁷⁷.

Afirma que en los pueblos que no tienen una Constitución liberal puede haber virtudes domésticas y privadas, debidas sobre todo a la religión o al temperamento de los individuos más que a las instituciones políticas; pero no habrá virtudes cívicas, que únicamente podrán surgir de una libertad reglada:

“[...] cuando reconocemos a la libertad como autora de todos los bienes, hablamos de una juiciosa y bien arreglada libertad, cual deberá ser la de España, si se observa la Constitución; no de la licencia y desorden que a veces toman su nombre para deshonorarla”⁷⁸.

La experiencia de la Revolución francesa (“que será por muchos siglos el suceso más importante de la historia moderna”⁷⁹) produjo una Constitución que considera ejemplo de orden y libertad (la Constitución de 1791), pero degeneró al radicalizarse los principios (“todas las pasiones se exaltaron hasta el delirio”⁸⁰). La imposibilidad de estabilizar la situación llevó a los franceses a arrojarse “en los brazos del poder militar, que les acogió pérfidamente” porque, si bien “no quiso privarles de los nombres sagrados, por los cuales habían combatido tan constante y valerosamente”, todo lo prometido “les

73. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., p. 37.

74. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., p. 37.

75. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., p. 38.

76. Vid. LISTA, “De las antiguas repúblicas”, *EL CENSOR*, I, 5, op. cit., p. 337.

77. LISTA, “De las antiguas repúblicas”, *EL CENSOR*, I, 5, op. cit., pp. 354-355. Vid. p. ej. en este mismo sentido LISTA, Alberto: “De la dictadura”, *EL CENSOR*, XI, 62, op. cit., pp. 81-104, *passim*.

78. LISTA, “De las antiguas repúblicas”, *EL CENSOR*, I, 5, op. cit., pp. 355-356.

79. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., p. 42.

80. *Ibid*.

fue negado en el hecho”⁸¹. Después, “el furor de las conquistas que sucedió a los delirios de la libertad, cubrió de lágrimas y luto la más bella porción de Europa”⁸². A Lista no le convence, con la Restauración de los Borbones en Francia, la pretendida legitimidad histórica de la Carta de 1814 (“pobre de garantías y sospechosa por el preámbulo y la fecha”⁸³), denunciando su gobierno privilegiado, hacer derivar la libertad pública de la concesión regia, y su concepción de la legitimidad, que debiendo ser resuelta por la Carta y sólo por la Carta, la ha resuelto por otros principios ajenos a la aceptación y la voluntad del pueblo⁸⁴. A pesar de todo, uno de los efectos más perdurables de la Revolución francesa ha sido, a su juicio, esparcir la idea de libertad, fenómeno que cree irreversible en Europa porque “la opinión general de la parte culta de las naciones favorece este régimen”⁸⁵.

De este modo, y tras este recorrido histórico, Lista afirma que el gobierno representativo, gracias a los progresos de la civilización y de las Luces, ha hecho de la Cámara de representantes:

[...], la primera rueda de la máquina política, el órgano de la soberanía nacio-

nal y el árbitro de los destinos futuros del universo”⁸⁶.

Con vistas a la renovación política de Europa, recomienda actuar con espíritu de entendimiento y conciliación, asentado en “la buena fe en los depositarios del poder ejecutivo y conservador”⁸⁷. La difusión de los conocimientos políticos obligará a los agentes políticos a “ponerse al frente de la revolución, dirigirla pacíficamente evitando las convulsiones y sobre todo la sangre”⁸⁸. De lo contrario, cuando las reformas necesarias no se acometen, irrumpe el desorden público porque:

“Cuando a los pueblos no se les concede voluntariamente la justicia que piden, la arrancan por violencia”⁸⁹.

Para Lista, España ha sabido conservar “el germen de la libertad primitiva en la probidad y constancia que han caracterizado en todos [los] tiempos a sus habitantes”. Esa fortaleza de las virtudes privadas le ha posibilitado conocer la fuente de sus infortunios, cegándola para siempre, y elevar el nuevo edificio social “sobre las basas de la libertad y de la representación”⁹⁰. De este modo, un gobierno nacional presidido por la moderación y la constancia tiene seguro el triunfo, en opinión de Lista, que escribe:

“El poder legislativo ha sido devuelto a la representación; el poder conservador estriba en la sanción de las leyes, atribuida al

81. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., p. 43.

82. *Ibid.*

83. Vid. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., p. 43.

84. Vid. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., pp. 43-44.

85. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., pp. 44-45.

86. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., pp. 45-46.

87. Vid. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., pp. 46 y ss.

88. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., p. 48.

89. *Ibid.*

90. *Ibid.*

monarca, en el voto consultivo del Consejo de Estado, elegido por el rey a propuesta de las Cortes entre los hombres más beneméritos de la nación, y principalmente en el carácter religioso y cuerdo de los ciudadanos españoles”⁹¹.

5. La raíz socio-económica de la libertad

En el artículo de *El Censor* titulado “Origen del liberalismo europeo”, Lista señala que el liberalismo está ligado a la esencia actual de las sociedades europeas porque es el resultado de su proceso histórico⁹². Consecuentemente, en su opinión resulta imposible exterminar el liberalismo porque es fruto de la civilización, del espíritu actual de los pueblos de Europa, espíritu que no puede retrogradar por ningún acontecimiento político⁹³.

Lista profundiza en la idea de la existencia de una correlación entre la situación socio-económica y la forma política. Así, afirma que “*un pueblo meramente agricultor es forzosamente esclavo*”⁹⁴; poniendo como ejemplo histórico a los griegos, que “*no recobraron su libertad hasta que nacieron el comercio y la industria*”⁹⁵.

La tesis de Lista parte de la consideración según la cual el excedente de producción

genera comercio y éste a su vez clase media:

“[...] donde se consume todo lo que se produce, no hay signos generales que sirvan para el cambio y que representen producción y trabajo; por esa razón el Estado tiene que contentarse con lo que los súbditos puedan dar, que son sus brazos y sus producciones. La fuerza física será entonces la primera cualidad del hombre. [...] Las costumbres serán duras y crueles, porque ni aun los reyes podrán gozar de los placeres de la sociedad, cuyos elementos no existen todavía”⁹⁶.

Por tanto, en las sociedades exclusivamente agrarias no hay clase media y en consecuencia:

“No será posible que existan más que dos clases de hombres: la que posee la tierra, protege a sus habitantes y manda la nación; y la que cultiva, sirve y obedece. No se puede concebir la existencia de una clase intermedia entre estas dos.

En semejante estado de sociedad no ocurrirá ninguna otra forma de gobierno que la monarquía absoluta”⁹⁷.

Como advierte el maestro sevillano, ese es el origen general de todas las monarquías de Europa y fórmula anhelada por la reacción⁹⁸.

Para Lista, desde el momento que aparece la industria y el comercio progresa la civilización:

“Cuando los hombres eran la única riqueza de la nación, ésta contribuía en hombres, es decir, en trabajo; pero como las cosas han adquirido ya un valor y se representa con el

91. LISTA, “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, I, 1, op. cit., p. 49.

92. Vid. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 321.

93. Vid. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., pp. 321-322.

94. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 323.

95. Ibid.

96. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., pp. 323-324.

97. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 325.

98. Vid. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., pp. 325-326.

dinero la fuerza que este valor añade a las que antes tenía el Estado, el Estado paga también en dinero las producciones que consume. En llegando a este grado de civilización, ya no es posible reconocer ni aun los lineamientos de la antigua sociedad”⁹⁹.

Siguiendo la línea del industrialismo, Lista repara en la importancia del paso de una sociedad agraria a una sociedad capitalista:

“Así como el sobrante del dinero dio origen al crédito público, el sobrante de las producciones da origen al comercio extranjero”¹⁰⁰.

En consecuencia:

“La sociedad yacía aletargada en el sistema de la agricultura exclusiva; apenas nacieron la industria y el comercio todo es vida, todo es movimiento, todo es fuerza. Las costumbres se suavizan por los placeres de la vida privada; los hábitos se mudan”¹⁰¹.

Elorza apunta que desde *El Censor* se asume las tesis de Say como vía de superación del mercantilismo económico en España, evidenciando la pretensión por parte de los redactores del semanario de utilizar la libertad económica para asentar en nuestro país un modo de vida burgués. En todo caso resulta evidente que para Lista el cambio económico genera nuevas clases sociales, de tal modo que las antiguas deben adaptarse a ese cambio económico so riesgo de perecer. El cambio político es, por tanto, una consecuencia irrenunciable del cambio social previo ocasionado por la producción industrial y el comercio. No obstante Elorza señala que Lista no asimila tanto el término “*industria*” a la revolución industrial, como

99. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 327 (resaltado en el original).

100. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 328.

101. *Ibid.*

a la producción de excedente¹⁰². En este mismo sentido, por ejemplo, Destutt de Tracy insistirá en la importante distinción entre clases industriales y clases ociosas, en una defensa tajante del trabajo productivo y la propiedad privada, articulando un ataque al lujo de reminiscencia ilustrada¹⁰³.

Esto prueba, según Lista, que la libertad política no es fruto de la abstracción, sino de la realidad. De ahí que a los representantes de la reacción que se proclaman defensores a ultranza del trono, les exhorte:

“¿Querrían retrogradar? Consideren bien esto los enemigos de la libertad, y conocerán que los reyes serían los primeros que perderían si las naciones retrogradasen al despotismo antiguo. La libertad es el producto de la civilización; para volver a hacernos esclavos es fuerza restituirmos a la barbarie”¹⁰⁴.

El de “*civilización*” es un concepto clave en la época, presente en los Ideólogos, en Constant, en Guizot, etc., configurándose como la base del progreso y utilizándose como criterio racional frente al desenfreño tanto de extremistas como de retrógrados¹⁰⁵. Lista añade que los defensores de

102. Vid. ELORZA, op. cit., pp. 597-601, 618-619.

103. Vid. CABANIS y DESTUTT DE TRACY, op. cit., pp. 97 y ss. Para la aparición de las ventajas políticas derivadas de las virtudes burguesas de trabajo y ahorro en España vid. p. ej. SÁNCHEZ-BLANCO, Francisco: *La Ilustración goyesca. La cultura en España durante el reinado de Carlos IV (1788-1808)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales-C.S.I.C., 2007, pp. 289 y ss.

104. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., pp. 329-330.

105. Vid. en este mismo sentido ELORZA, op. cit., pp. 594 y ss. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: “La recepción en España de la *Histoire de*

la reacción, en el fondo, “*pertenecen al siglo en que viven*”, por lo que:

“Convengamos en que los que más alaban los tiempos antiguos no son los menos ardientes en gozar de los placeres modernos. Gócenlos, pues; pero sepan que la condición de gozarlos es la emancipación del pueblo, y que sin ese liberalismo que tanto aborrecen no existirían las delicias de que gozan, ni para ellos, ni para nadie. [...] Los placeres de la actual época son la propiedad del mundo civilizado”¹⁰⁶.

Lista resalta una idea esencial respecto del peligro traumático del vacío institucional:

“Mientras una nación no pierda su existencia política, sus fuerzas no hacen más que mudar de situación; mas no perecen nunca”¹⁰⁷.

Mudan las formas de gobierno, pero la sociedad no perece porque goza del instinto de la conservación:

“[...] lo que prueba que los progresos de la industria y de la sociabilidad no tanto se deben a los gobiernos, como al instinto im-

la civilisation de Guizot”, en AYMES, Jean-René y FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (eds.), *La imagen de Francia en España (1808-1850)*, Bilbao, Universidad del País Vasco-París, Presses de la Sorbonne Nouvelle-París III, 1997, pp. 138 y ss.

106. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 331. Recordemos que esta es la tesis que hace años ya defendió Javier Herrero, para quien tan europea y coetáneas son las ideas de reformas, como de oposición a esas mismas reformas, de tal modo que los representantes de la reacción proceden en su totalidad de la literatura que ha surgido en Europa contra la Ilustración. HERRERO, Javier: *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo-EDICUSA, 1973, pp. 401-402. Vid. p. ej. las fuentes francesas de la reacción en SORIANO, Ramón: *La Ilustración y sus enemigos*, Madrid, Tecnos, 1988.

107. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 331.

perioso de la sociedad que la impele a su conservación. El error de los escritores sistemáticos consiste en atribuir al genio del hombre que gobierna, los progresos debidos a la necesidad de hacerlos. Las naciones adelantan no por el sistema del gobierno, sino a pesar del sistema del gobierno”¹⁰⁸.

Por consiguiente, a medida en que las sociedades adelantan, requieren nuevas formas de gobierno adaptadas a su nueva situación, obligando al poder político a acometer un proceso de adaptación, y así:

“Como el poder es una condición necesaria de todo estado social, a proporción que la sociedad adelanta, adquiere nuevas fuerzas el gobierno”¹⁰⁹.

Consecuentemente, el origen de las formas políticas no se encuentra en la abstracción teórica, sino en la realidad sociológica:

“Toda nación es libre *de hecho* desde el momento en que es industrial, y por consiguiente capaz de llenar las condiciones de su libertad”¹¹⁰.

A partir de ese momento, el proceso es irreversible:

“[...] cuando *una nación tiene las condiciones necesarias para ser libre, no puede negársele la libertad*. Estas condiciones dependen de los progresos de la industria, del comercio y de las luces”¹¹¹.

La prosperidad socio-económica tiene consecuencias políticas porque permite demandar nuevos modos de gobernar re-

108. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 332.

109. *Ibid.*

110. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 333 (resaltado en el original).

111. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 334 (resaltado en el original).

clamados por un mayor número de ciudadanos con intereses comunes:

“A proporción que se multiplican las riquezas, se aumenta el número de los ciudadanos independientes, y por tanto se hacen más semejantes las clases de la sociedad porque participan de los mismos goces y placeres. La agricultura sola produjo la desigualdad política; la agricultura reunida a la industria y al comercio produce *la igualdad* que jamás se borró enteramente en los corazones humanos”¹¹².

Junto a la idea de la libertad, germina también la de la igualdad, interpretada más como desaparición de privilegios que como nivelación u homogeneización social:

“Dos son los medios de que se vale el instinto social para producir la igualdad: el abatimiento de unas clases y la elevación de otras”¹¹³.

Atento al protagonismo esencial de la clase media, Lista escribe que:

“Es verdad que la clase media se ha enriquecido, pero lo debe a su industria, a su trabajo, a su saber y no a las conquistas que el poder ha conseguido sobre las clases superiores”¹¹⁴.

Entiende que la aparición de la libertad y de la igualdad no se debe tanto al fenómeno revolucionario, ni a teorías abstractas, como al proceso evolutivo-progresivo de la sociedad civil:

“En vano, pues, atribuyen los fautores de la tiranía el liberalismo actual que va a ser dueño de Europa, ni a los escritos filosóficos, ni a la ambición demagógica, ni a la

112. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 336 (resaltado en el original).

113. Ibid.

114. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 338.

alucinación popular: *la libertad y la igualdad* son los productos necesarios de la industria y del comercio”¹¹⁵.

Es la fuerza de los hechos sociales, más allá de las reflexiones teóricas, la que legitima a su juicio la nueva ideología, el liberalismo, considerado:

“[...] como un hecho histórico [...], no como un derecho imprescriptible de los hombres”¹¹⁶.

Para Lista, la legitimidad del liberalismo es una consecuencia directa del progreso social y económico:

“[...] sea lo que fuere acerca de la legitimidad del liberalismo, es preciso admitirlo como una verdad de hecho, porque ya no tienen las naciones otra manera de existir que el sistema liberal, a no ser que se quieran proscribir los actuales elementos de la prosperidad pública, a saber, la industria y el comercio”¹¹⁷.

Esa fuerza social cuya prosperidad económica y social demanda el triunfo del liberalismo constituye una fuerza mayor que la de cualquier poder anterior sustentado sobre bases socio-económicas que han sido superadas:

“El liberalismo es una autoridad de hecho que se ha colocado por sí misma en el lugar que le pertenece; y no hay fuerza que baste a arrancarle de su trono. Las conspiraciones tienen fuerza contra el poder, no contra la sociedad”¹¹⁸.

115. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., pp. 339-340 (resaltado en el original).

116. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 340.

117. Ibid. (resaltado en el original).

118. LISTA, “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, VI, 35, op. cit., p. 341.

Por tanto, sobresale una idea de utilidad práctica:

“La libertad es invulnerable porque está defendida por los intereses, los hábitos y los placeres del cuerpo social, que no querrá sacrificarlos a los placeres, hábitos e intereses exclusivos de una clase”¹¹⁹.

Lista advertirá no obstante de los peligros que se le presenta al liberalismo ante la tentación del despotismo de la libertad:

“Sólo hay un peligro para el liberalismo, y es su degeneración. Mientras proteja las garantías y los intereses sociales, nada tiene que temer; mas si degenera en licencia, el instinto de la sociedad la obligará a arrojarla hacia la parte opuesta y a sacrificar algunos intereses para conservar la existencia. Esta es la terrible lección que nos ha dado la Revolución de Francia”¹²⁰.

En todo caso, fiel a su liberalismo anti-revolucionario, Alberto Lista insistirá a lo largo de sus escritos políticos en la idea según la cual el instinto de la sociedad es conservar su existencia, actuando como factor corrector de los excesos:

“[...] la sociedad tiene un instinto *conservador*, que la obliga a oponerse a todo movimiento convulsivo. Quiere las reformas, quiere las buenas instituciones, quiere ser gobernada por los únicos principios que puedan asegurarle la libertad y la gloria; pero nada de esto quiere lograrlo por la destrucción del orden público, que es para ella la primera de las necesidades”¹²¹.

Proclamando:

“La Europa moderna quiere las libertades civiles en toda su extensión: libertad

de pensamiento, libertad personal, libertad de industria y de bienes; porque estas libertades nos aseguran lo que más apreciamos, que son los goces domésticos; y no hay que adoptar otro lenguaje, porque no se creará, ni es útil alterar en esta parte las costumbres europeas, fundadas sobre los progresos de la industria, del comercio y de las ciencias. *Aumentar los placeres del hombre y disminuir sus penas* debe ser la divisa de todo buen gobierno.

[...] Para esto queremos *la libertad política*, aquella parte que sirva de garantía a los derechos individuales, y los cuales están bastante cubiertos con la división de los poderes, con la representación nacional y con la inamovilidad e independencia del poder judicial”¹²².

Bibliografía

BLANCO WHITE, José María: “Dictamen sobre el modo de reunir las Cortes de España”, *EL ESPAÑOL*, t. I, nº. 2, 30 de mayo de 1810, pp. 83-98.

BUTRÓN PRIDA, Gonzalo: “Cádiz traicionada: El cuestionamiento de la Constitución de 1812 y la inspiración de una política de moderación en España (1814-1823)”, en BUTRÓN PRIDA, Gonzalo y RAMOS SANTANA, Alberto (eds.): *Cádiz, escuela política: Hombres e ideas más allá de 1814*, Madrid, Sílex, 2016, pp. 189-212.

CABANIS y DESTUTT DE TRACY: *Textos políticos de los Ideólogos*, edición y estudio preliminar de María Luisa Sánchez-Mejía, trad. Luis Risco y Ramón Salas, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.

119. Ibid.

120. Ibid.

121. LISTA, “Del equilibrio europeo”, *EL CENSOR*, VIII, 43, op. cit., pp. 13-14 (resaltado en el original).

122. LISTA, “De la dictadura”, *EL CENSOR*, XI, 62, op. cit., pp. 100-101 (resaltado en el original).

- CARBAJOSA AGUILERA, Manuel: *Alberto Lista y los orígenes del liberalismo doctrinario en España*, Tesis inédita, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2015, 2 vols.
- CRAIUTU, Aurelian: *Le Centre introuvable. La pensée politique des doctrinaires sous la Restauration*, París, Plon, 2006 (ed. original: *Liberalism under Siege: The Political Thought of the French Doctrinaires*, Lanham, Maryland, Lexington Books, 2003).
- EL RESTAURADOR, nº. 68, 13 de septiembre de 1823, pp. 623-630.
- ELORZA, Antonio: "La ideología moderada en el trienio liberal", en *Cuadernos hispanoamericanos*, núm. 288, junio 1974, pp. 584-650.
- FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: "La influencia de Francia en los orígenes del constitucionalismo español", (19. Abril 2005) en *Forum historiae iuris*, (<http://www.forhisiur.de/es/2005-04-sarasola/?l=es>).
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: "La recepción en España de la *Histoire de la civilisation* de Guizot", en AYMES, Jean-René y FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (eds.), *La imagen de Francia en España (1808-1850)*, Bilbao, Universidad del País Vasco-París, Presses de la Sorbonne Nouvelle-París III, 1997, pp. 127-149.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier: "Liberales y Liberalismo en España, 1810-1850. La forja de un concepto y la creación de una identidad política", en *Revista de Estudios Políticos*, nº. 134, Madrid, diciembre 2006, pp. 125-176.
- GONZÁLEZ MANSO, Ana Isabel: "Los principios políticos de Alberto Lista: un análisis conceptual e histórico", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 152, Madrid, abril-junio 2011, pp. 143-181.
- GUIZOT, François: *Historia de los orígenes del gobierno representativo en Europa*, introducción de Ramón Punset y traducción de Marceliano Acevedo Fernández, Oviedo, KRK, 2009.
- HERRERO, Javier: *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo-EDICUSA, 1973.
- JURETSCHKE, Hans: *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia. Su génesis, desarrollo y consecuencias históricas*, Madrid, Rialp, 1962.
- JURETSCHKE, Hans: *Vida, Obra y Pensamiento de Alberto Lista*, Madrid, CSIC, 1951.
- LE BRUN, Carlos: *Retratos políticos de la Revolución de España*, Filadelfia, 1826.
- LISTA, Alberto:
- 1.- *EL ESPECTADOR SEVILLANO* (1809-1810), nº 1 (2-octubre-1809) al 119 (29-enero-1810), Sevilla, Hidalgo:
 - "Del espíritu público de las naciones", *EES*, nº. 20, 21 de octubre de 1809, pp. 77-79.
 - "Concluye el discurso sobre el espíritu público de las naciones", *EES*, nº. 22, 23 de octubre de 1809, pp. 85-87.
 - "De la reforma de las costumbres", *EES*, nº. 23, 24 de octubre de 1809, pp. 89-91.
 - "Concluye el discurso sobre la reforma de las costumbres", *EES*, nº. 31, 1 de noviembre de 1809, pp. 121-123.
 - "Concluye el discurso del número anterior [El poder arbitrario es funesto al mismo que lo ejerce]", *EES*, nº. 36, 6 de noviembre de 1809, pp. 141-143.
 - "De la opinión pública", *EES*, nº. 38, 8 de noviembre de 1809, pp. 149-151.
 - "Cómo se forma la opinión pública", *EES*, nº. 39, 9 de noviembre de 1809, pp. 153-155.
 - "Continúa el discurso sobre la opinión pública", *EES*, nº. 40, 10 de noviembre de 1809, pp. 157-160.

- “Continúa el discurso anterior”, *EES*, nº. 43, 13 de noviembre de 1809, pp. 169-172.
 - “Continúa el discurso anterior [De la opinión pública]”, *EES*, nº. 45, 15 de noviembre de 1809, pp. 177-179.
 - “De los gobiernos representativos”, *EES*, nº. 48, 18 de noviembre de 1809, pp. 189-192.
 - “Continúa el discurso anterior. De la división de los poderes”, *EES*, nº. 49, 19 de noviembre de 1809, pp. 193-195.
 - “Concluye el discurso sobre los gobiernos representativos”, *EES*, nº. 56, 26 de noviembre de 1809, pp. 221-224.
 - “Continúa la cuestión IX”, *EES*, nº. 113, 22 de enero de 1810, pp. 445-448.
- 2.- *EL CENSOR* (1820-1822), nº.1 (5-agosto-1820) al 102 (13-julio-1822), Madrid, León Amarita:
- “Origen, progresos y estado actual del sistema representativo en las naciones europeas”, *EL CENSOR*, t. I, nº. 1, 5 de agosto de 1820, pp. 25-50.
 - “Constitution de la nation française, avec un essai de traité et un recueil de pièces correlatives; par le comte Lanjuinais, pair de France, membre de l’Institut, etc. 1819”, *EL CENSOR*, t. I, nº. 2, 12 de agosto de 1820, pp. 110-119.
 - “El Consejo de Estado en la Constitución de la Monarquía española”, *EL CENSOR*, t. I, nº. 4, 26 de agosto de 1820, pp. 258-283.
 - “De las antiguas repúblicas”, *EL CENSOR*, t. I, nº. 5, 2 de septiembre de 1820, pp. 335-356.
 - “Revolución de Portugal”, *EL CENSOR*, t. II, nº. 7, 16 de septiembre de 1820, pp. 34-45.
 - “De la armonía de los poderes constitucionales”, *EL CENSOR*, t. II, nº. 7, 16 de septiembre de 1820, pp. 46-61.
 - “De la autoridad del pueblo en el sistema constitucional”, *EL CENSOR*, t. II, nº. 10, 7 de octubre de 1820, pp. 257-279.
 - “De las tribunas nacionales”, *EL CENSOR*, t. III, nº. 15, 11 de noviembre de 1820, pp. 180-193.
 - “Causa de la reina de Inglaterra”, *EL CENSOR*, t. IV, nº. 19, 9 de diciembre de 1820, pp. 29-64.
 - “Estado de las ideas constitucionales en Europa en febrero de 1821”, *EL CENSOR*, t. VI, nº. 32, 10 de marzo de 1821, pp. 81-103.
 - “De los ministros en el régimen constitucional”, *EL CENSOR*, t. VI, nº. 34, 24 de marzo de 1821, pp. 241-266.
 - “Origen del liberalismo europeo”, *EL CENSOR*, t. VI, nº. 35, 31 de marzo de 1821, pp. 321-341.
 - “Del equilibrio europeo”, *EL CENSOR*, t. VIII, nº. **43, 26 de mayo de 1821**, pp. 3-26.
 - “De los estados generales comparados con las Cámaras representativas”, *EL CENSOR*, t. VIII, nº. 45, 9 de junio de 1821, pp. 161-185.
 - “De las elecciones populares en los gobiernos representativos”, *EL CENSOR*, t. X, nº. 57, 1 de septiembre de 1821, pp. 161-185.
 - “De la dictadura”, *EL CENSOR*, t. XI, núm. 62, 6 de octubre de 1821, pp. 81-104.
 - “De los odios nacionales y políticos”, *EL CENSOR*, t. XII, nº. 68, 17 de noviembre de 1821, pp. 81-107.
 - “De la legitimidad y de la soberanía”, *EL CENSOR*, t. XII, nº. 70, 1 de diciembre de 1821, pp. 273-297.
 - “Unión de Portugal y del Brasil”, *EL CENSOR*, t. XVI, nº. 93, 11 de mayo de 1822, pp. 161-170.

- LÓPEZ TABAR, Juan: "Por una alternativa moderada. Los afrancesados ante la Constitución de 1812", en *Cuadernos dieciochistas*, núm. 12, 2001, pp. 79-100.
- MORENO ALONSO, Manuel: *El nacimiento de una nación. Sevilla, 1808-1810. La capital de una nación en guerra*, Madrid, Cátedra, 2010.
- RIVERA GARCÍA, Antonio: *Reacción y Revolución en la España liberal*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006.
- SÁNCHEZ-BLANCO, Francisco: *La Ilustración goyesca. La cultura en España durante el reinado de Carlos IV (1788-1808)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales-C.S.I.C, 2007.
- SORIANO, Ramón: *La Ilustración y sus enemigos*, Madrid, Tecnos, 1988.